



Resolución Directoral

Lima, 21 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 081-2021-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 21 de octubre de 2021, emitida por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Almacén y Distribución, Dirección de Programación y Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA;

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de diciembre de 2020, dispone en el literal b) del numeral 61.1 de su artículo 61 que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 650 000 000,00 (Seiscientos cincuenta millones y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) y la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, se adquiera equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA, del 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;



Que, a través del Memorando N° 042-2021-DP-CENARES/MINSA, de fecha 05 de agosto de 2021, la Dirección de Programación remite la actualización de las "Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales para la contratación del Servicio de transformación oxígeno medicinal líquido a oxígeno medicinal gaseoso con una concentración no menor al 93% para su Abastecimiento a nivel nacional para el tratamiento del COVID-19";

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 023-2021-UIM-DA-CENARES/MINSA, de fecha 11 de agosto de 2021, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a éste, la Dirección de Adquisiciones, determina el valor estimado de la contratación, según el siguiente detalle:

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR SELECCIONADO
Indagación de Mercado N° 023-2021-UIM-DA-CENARES/MINSA	Servicio de transformación de oxígeno medicinal líquido a oxígeno medicinal gaseoso y envasado	S/ 305,400.00 Inc. IGV	CONTRATACIÓN DIRECTA	SUMA ALZADA	QC GASES PERU S.A.C

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 002682-2021, emitida por el Equipo de Planeamiento y Presupuesto, se otorgan los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para realizar la contratación antes indicada;

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2021, el Equipo de Seguimiento y Liquidación de la Dirección de Adquisiciones remite a la empresa QC GASES PERU S.A.C, la Orden de Servicio N° 001066-2021, por el monto de S/ 305,400.00 (Trescientos Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 24 de agosto de 2021, la empresa QC GASES PERU S.A.C, de acuerdo a la Guía de Remisión N° T001-0000017, realiza la primera entrega de oxígeno medicinal gaseoso (transformado) se inicia con la distribución de oxígeno medicinal gaseoso al "Hospital San Juan de Dios – Caraz de la Red de Salud Huaylas Norte" – Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Memorando N° 2485-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 21 de octubre de 2021, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la contratación del "Servicio de Transformación de Oxígeno Medicinal Líquido a Oxígeno Medicinal Gaseoso con una concentración no menor al 93% y Envasado para su abastecimiento a nivel nacional para el tratamiento del COVID - 19 - 1066.OS", y se precisa que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 del CENARES con el número de referencia 585;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 081-2021-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 21 de octubre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES sustenta el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinado a la contratación del "Servicio de Transformación de Oxígeno Medicinal Líquido a Oxígeno Medicinal Gaseoso con una concentración no menor al 93% y Envasado para su abastecimiento a nivel nacional para el tratamiento del COVID - 19 - 1066.OS", por el monto total de S/ 305,400.00 (Trescientos Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "(...) En



Resolución Directoral

Lima, 21 de octubre de 2021

dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados (...);

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...);

Que, el numeral 3.1. del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 03 de febrero de 2021, y modificatorias, dicta medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud, precisa que, los recursos asignados en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 61.1. del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 al Pliego 011. Ministerio de Salud, para ser ejecutados a través de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud y la Unidad Ejecutora 001: Administración Central - MINSA para la adquisición de equipos de protección personal, medicamentos, otros insumos médicos, así como, otros bienes y servicios vinculados para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19 a nivel nacional, están orientados a garantizar el abastecimiento oportuno en favor de Organismos Públicos adscritos al MINSA y de los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales;

Que, numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, dispone que las contrataciones previstas, entre otros, en el numeral 3.1 del referido artículo que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado



mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularizan en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, sin contravenir lo antes expuesto, en relación al plazo máximo de regularización, el numeral 3.29.3 del Informe Técnico Legal N° 081-2021-COVID19-CENARES/MINSA, señala que la fecha máxima para la regularización es el 29.10.2021;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación expuesta, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 081-2021-COVID19-CENARES/MINSA, la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Programación, Dirección de Almacén y Distribución y de la Oficina de Asesoría Legal del CENARES, efectuaron el análisis de procedencia emitiendo la opinión con relación a la aprobación de la contratación directa;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Programación, Dirección de Almacén y Distribución y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la contratación del **"SERVICIO DE TRANSFORMACION DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO A OXIGENO MEDICINAL GASEOSO CON UNA CONCENTRACION NO MENOR AL 93% Y ENVASADO PARA SU ABASTECIMIENTO A NIVEL NACIONAL PARA EL TRATAMIENTO DEL COVID - 19 - 1066.OS"**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección de Adquisiciones efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, así como el Informe Técnico Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se dispone que se verifiquen los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General

ANEXO A LA RD N° 1020-2021-CENARES-MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANT m ³	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Servicio de transformación de oxígeno medicinal líquido a oxígeno medicinal gaseoso y envasado	QC GASES PERU S.A.C	40,720 (*)	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 305,400.00

(*) Cantidad de oxígeno medicinal líquido entregado para transformación, obteniendo como resultado final la cantidad 40,720 m³ de oxígeno medicinal gaseoso, descontando la merma del 10% que se produce durante la transformación según requerimiento.

